

JGE05/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REESTRUCTURACION DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ANTECEDENTES

1. EL 23 DE AGOSTO DEL 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL 2001, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA Y OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL IMPLICA NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DEL CIUDADANO EN MODULO Y LA UTILIZACION DE UNA NUEVA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCION Y EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
2. EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2001, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO DIVERSAS MODIFICACIONES AL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO

FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD INDEPENDENCIA IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL FEDERAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, REGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PUBLICO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 85, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SE INTEGRARA CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y CON LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DE ORGANIZACION ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DE ADMINISTRACION.
4. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, OTORGA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, SE ENCUENTRA LA DE FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASI COMO LA DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

5. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, PARRAFO 1 Y 89, PARRAFO 1, INCISO i) DEL CITADO CODIGO ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONDUCE LA ADMINISTRACION, SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO Y TIENE ADEMAS, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCION DE APROBAR LA ESTRUCTURA DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, VOCALIAS Y DEMAS ORGANOS DEL INSTITUTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS.
6. QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 158 Y 212 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PERSONAL DE CARRERA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO PODRA QUEDAR SEPARADO DEL INSTITUTO CUANDO SE LLEVE A CABO UNA REESTRUCTURACION O REORGANIZACION ADMINISTRATIVA QUE IMPLIQUE SUPRESION O MODIFICACION DE AREAS DEL ORGANISMO O LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL.
7. QUE CON LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION TECNOLOGICA Y OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CAPTURA DE LOS DATOS DEL CIUDADANO SE LLEVA A CABO DE MANERA DIGITAL EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA POR LO QUE RESULTA NECESARIO LLEVAR A CABO UNA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CUAL IMPLICA LA SUPRESION DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE CAPTURA, ASI COMO EL CAMBIO DE NOMENCLATURA Y ADECUACION DE FUNCIONES EN LAS DEMAS AREAS DE LOS CENTRO REGIONALES DE COMPUTO.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 85, PARRAFO 1; 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c); 87, PARRAFO 1; 89, PARRAFO 1, INCISO i), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 158 Y 212 DEL

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y DEMAS PRECEPTOS APLICABLES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACION DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CUAL IMPLICA LA SUPRESION DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA OCUPACIONAL DE LAS AREAS DE CAPTURA EN LOS TERMINOS DE LAS ESTRUCTURAS TIPO QUE SE ANEXAN.

SEGUNDO. LA MODIFICACION A LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE CAPTURA DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE LLEVARA A CABO EN DOS FASES: LA 1ª. QUE DEBERA CONCLUIR AL 31 DE ENERO DEL 2002 Y SE DESINCORPORARAN 88 PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO "E" EN ONCE CENTROS REGIONALES DE COMPUTO (AGUASCALIENTES, CULIACAN, MERIDA, MORELIA, OAXACA, CHIHUAHUA, GUADALAJARA, HERMOSILLO, JALAPA, VILLAHERMOSA Y MONTERREY), Y LA 2ª. QUE CONCLUIRA A MAS TARDAR AL 31 DE MARZO DEL 2002 EN LA QUE SE DESINCOPORARAN 56 PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO "E" EN SEIS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO (CUERNAVACA, TOLUCA, PUEBLA, QUERETARO, CONURBADO Y DISTRITO FEDERAL), DEPENDIENDO DE LAS CARGAS DE TRABAJO QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA VALIDACION E INTEGRACION DE DATOS DE LAS NUEVAS AGRUPACIONES POLITICAS, LLEGANDO ASI A UN TOTAL DE 144 PLAZAS DE AUXILIAR TECNICO "E", PERMANECIENDO VIGENTES LAS ESTRUCTURAS QUE SE INCLUYEN EN EL ANEXO.

TERCERO. AL PERSONAL DE LAS AREAS DE CAPTURA DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURACION SU

PLAZA SEA CANCELADA DEFINITIVAMENTE Y NO SE LE RENUEVE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, RECIBIRA POR UNICA VEZ Y POR CONCEPTO DE COMPENSACION, EL EQUIVALENTE A TRES MESES MAS VEINTE DIAS POR AÑO CONTRATADO, DE LOS EMOLUMENTOS QUE POR HONORARIOS PERCIBIA. QUIENES NO HUBIESEN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS RECIBIRAN SU COMPENSACION EN FORMA PROPORCIONAL POR MESES DE SALARIO MAS VEINTE DIAS POR AÑO LABORADO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2002.